

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****MANCOMUNIDADES****ADEMA**

*CONVOCATORIA de ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter no productivo de la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Endógeno de Almazán y otros municipios –ADEMA–, seleccionado por la orden AYG/287/2016, de 11 de abril, para el desarrollo de su Estrategia de Desarrollo Local.*

Se hace pública la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter no productivo de la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 gestionadas por el Grupo de Acción Local ADEMA, que se registrarán por lo dispuesto en esta convocatoria y la siguiente normativa reguladora: el Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020, publicado en el B.O.C. y L. de 21 de junio de 2016, mediante Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria; el Procedimiento Interno de Gestión –P.I.G.– de las Ayudas LEADER 2014-2020 del Grupo de Acción Local ADEMA ([www.adema.es](http://www.adema.es)); el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local ADEMA para la aplicación de la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 ([www.adema.es](http://www.adema.es)); y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

**Primero.- Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos incluidos dentro de la Estrategia de Desarrollo Local elaborada por la Asociación ADEMA que se enmarca dentro de la submedida 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (Medida 19 - Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).

Se consideran proyectos no productivos, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no puedan ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas actividades e inversiones incluidas en la Estrategia de Desarrollo Local que, cumpliendo la legislación vigente y teniendo la consideración de proyectos no productivos, estén destinadas a:

- La utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios.
- La mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.
- La valorización de los productos locales, en particular facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuación de tipo colectivo.
- La valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de NATURA 2000.
- Las estructuras de uso común de interés general en la zona.



- Las acciones de formación, orientación y asesoramiento contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local.

## **Segundo.- Beneficiarios.**

Podrán solicitar ayudas todos aquellos promotores de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones de carácter no productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local ADEMA (Anexo 3. Territorios de aplicación-Relación de Municipios. Orden AYG/287/2016, de 11 de abril), que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora, ya sean promotores privados o entidades locales de ámbito territorial inferior al provincial.

## **Tercero.- Dotación financiera.**

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local ADEMA a las subvenciones convocadas asciende a 209.651,72 €, de acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y Estrategias de Desarrollo Local, adaptados a la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

La dotación financiera establecida se podrá incrementar, siempre que se respeten los límites aplicables, por la reasignación de fondos de otras submedidas incluidas en la Medida 19 “LEADER”, correspondiente a esta primera asignación de fondos. La aplicación de este incremento de la dotación financiera a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

## **Cuarto.- Procedimiento de concesión.**

La concesión de las ayudas convocadas se establece en régimen de concurrencia competitiva. Se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos una vez finalizado el plazo de presentación, salvo que la dotación financiera de la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al total de solicitudes presentadas una vez finalizado dicho plazo.

El remanente de fondos que se pudiera producir, se podrá destinar a la convocatoria de ayudas para proyectos productivos publicada por este Grupo de Acción Local en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de fecha 27 de julio de 2016, o a otras que pudiera publicar este Grupo dentro de la Medida 19 LEADER.

### *I. Fase de solicitud.*

Una vez finalizado el plazo de presentación, el equipo técnico del Grupo revisará la documentación de las solicitudes presentadas y analizará su adecuación a la convocatoria. Si del análisis realizado se concluyera la falta de documentación o de información relevante para la valoración de la solicitud, les será reclamado a los solicitantes para su presentación en el plazo máximo de 10 días.

### *II. Fase de preselección.*

Pasado el plazo para completar la documentación requerida, se analizarán las solicitudes presentadas para determinar si cumplen o no los requisitos exigidos.

Las solicitudes que no cumplan estos requisitos serán desestimadas. En la comunicación desestimatoria se establecerá un plazo máximo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Para las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, la tramitación será la siguiente:



1. Se aplicarán los criterios de selección establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión aprobado por este Grupo de Acción Local. Para que una solicitud sea seleccionada deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos.

2. Para determinar el orden de prelación entre las solicitudes seleccionadas se les aplicarán los criterios de valoración, que coinciden con los criterios de baremación estipulados en el Procedimiento Interno de Gestión (P.I.G.) para proyectos no productivos ([www.adema.es](http://www.adema.es)). La puntuación obtenida determinará dicho orden.

3. Para determinar el porcentaje de subvención que le corresponde a cada solicitud seleccionada, se les aplicará lo establecido en los criterios de baremación y en la intensidad de las ayudas y limitaciones para proyectos no productivos fijados en el Procedimiento Interno de Gestión de ADEMA. No obstante y con independencia del límite máximo de ayuda que se fija en el Procedimiento Interno de Gestión, para esta convocatoria se establece un límite máximo de ayuda por proyecto de 30.000,00 €.

4. Una vez determinada la inversión subvencionable y el porcentaje de ayuda correspondiente, el órgano de decisión del Grupo de Acción Local formulará la propuesta de resolución provisional, que les será comunicada por escrito a los solicitantes, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

5. La propuesta de resolución provisional incluirá todas las solicitudes presentadas, tanto las solicitudes propuestas para ser subvencionadas como aquéllas que por no contar con financiación queden en reserva, indicando el orden de prelación. También se incluirán las desestimadas por no cumplir los requisitos de la convocatoria.

6. Si según el orden establecido, no hubiera fondos suficientes para aprobar en su totalidad la ayuda concedida a la última solicitud estimada, se le comunicará al solicitante la ayuda disponible, para que manifieste su conformidad. En el caso de que dos o más solicitudes obtuvieran la misma puntuación y no se dispusiera de fondos suficientes para todas ellas se distribuirán los fondos entre todas de forma proporcional, tomando como base la subvención que a cada uno le hubiera correspondido, base a la que se aplicará el porcentaje que se determine. Si algún promotor no aceptara la ayuda se redistribuirá con el mismo criterio hasta completar el resto.

7. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que les será comunicada por escrito a los solicitantes, concediéndoles un plazo de 2 meses para la presentación de la documentación establecida en la normativa reguladora. La propuesta de resolución definitiva contendrá un listado de las solicitudes propuestas con orden de prelación, en la que figure, al menos, la siguiente información: nombre del solicitante, título del proyecto, presupuesto máximo admitido y ayuda concedida.

Si no se presentara ninguna alegación, la propuesta de resolución provisional se entenderá como definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generan ningún derecho a favor del solicitante frente al Grupo de Acción Local, mientras no sea notificada la resolución definitiva de concesión.

### III. Fase de resolución.

Si la documentación presentada, a partir de la propuesta de resolución definitiva, supone un incremento del presupuesto del proyecto presentado inicialmente, no se revisará al alza la inversión subvencionable. Si supone una minoración, se analizará de nuevo y se minorará el presupuesto admitido en la cuantía que corresponda, y como consecuencia de ello la subvención concedida también se verá minorada. Esta minoración puede suponer la liberación de fondos



que se destinarán a incrementar ayudas para las que no se disponía de fondos suficientes, proponer la aprobación de más solicitudes de ayuda, según el orden de prelación establecido u otro destino conforme la convocatoria actual.

Completada la documentación de los expedientes propuestos, el Grupo tramitará ante la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria el correspondiente Informe de Subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Si el Informe fuera negativo se comunicará al solicitante la desestimación de la solicitud de la ayuda y el archivo del expediente informándole que podrá recurrir de acuerdo con los establecido en la normativa reguladora de las subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común con carácter general; y la normativa reguladora del organismo pagador de la Comunidad de Castilla y León con carácter particular.

Si el Informe fuera favorable, el Órgano de Decisión emitirá la resolución definitiva de la concesión de las subvenciones, en el plazo máximo de 2 meses, comunicándose por escrito a los interesados para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

La Resolución definitiva de concesión incluirá también una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse la dotación financiera máxima establecida en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada. En el supuesto de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, o se cuente con remanente de fondos procedentes de otras Submedidas, el órgano de decisión aprobará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes según el orden de prelación aprobado, hasta alcanzar de nuevo la dotación financiera máxima.

Contra la resolución de concesión el solicitante podrá interponer recurso de reposición ante el Director General competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Una vez aceptada la ayuda concedida, el procedimiento a seguir hasta la certificación y pago de la ayuda, se regula conforme a lo aprobado en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo de Acción Local ADEMA, disponible en [www.adema.es](http://www.adema.es) y en el resto de la normativa reguladora que le sea de aplicación.

#### **Quinto.- Documentación a presentar.**

Para solicitar las ayudas contempladas en esta convocatoria, los interesados deberán presentar el impreso de solicitud de la ayuda (modelo normalizado) junto con la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del solicitante y en su caso del representante.
- Memoria para proyectos no productivos (modelo normalizado).
- Acreditación del presupuesto presentado:

En el caso de obra civil: proyecto de ejecución, proyecto básico o memoria valorada y detallada redactada por técnico competente.

En el caso de otras inversiones: facturas proforma o presupuestos desglosados.

- Documentación que acredite la gestión del IVA (en el caso de que sea subvencionable).
- Compromisos y declaración de otras ayudas (modelo normalizado).



- Cualquier otra documentación necesaria para la correcta aplicación de los criterios de selección y valoración (según establece el –P.I.G.– disponible en [www.adema.es](http://www.adema.es)). Si no ha sido aportada y ADEMA la estima conveniente, le será solicitada oportunamente.

Los anexos normalizados se encuentran disponibles en [www.adema.es](http://www.adema.es), o en la oficina de ADEMA (Plaza Mayor nº 2 de Almazán –Soria–).

## **Sexto.- Compatibilidad.**

Las ayudas incluidas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda directa que vaya dirigida a subvencionar la misma inversión o gasto, salvo que el presupuesto subvencionable del proyecto supere los 100.000 €, en cuyo caso podrá recurrir a otras vías de financiación compatibles que no cuenten con fondos europeos.

Séptimo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Las solicitudes se presentarán en la sede del Grupo de Acción Local ADEMA, sita en Plaza Mayor, nº 2, 42200 Almazán (Soria).

El Grupo de Acción Local ADEMA resolverá las solicitudes de ayuda presentadas aplicando los criterios de selección de proyectos y los criterios de baremación para la determinación del porcentaje de ayuda que se establecen en el Procedimiento Interno de Gestión –P.I.G.–, los criterios de valoración contemplados en esta convocatoria y el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 que apruebe la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Almazán, 10 de octubre de 2016.– La Presidenta del Grupo de Acción Local ADEMA, Purificación Rodrigálvarez López.

2320

BOPSO-124-02112016